

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)
RA3D: 110013110013200300731-00 (exoneración)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en tiempo la anterior demanda, lo que demuestra que incumplió a lo ordenado en el inciso 1º del proveído de fecha 26 de noviembre de esta anualidad, Estado Electrónico 136 por lo que, el Despacho, con fundamento en lo señalado en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la misma junto con sus anexos a través de archivo PDF, a solicitud de la parte demandante.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 005

HOY: 19 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA